



CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CNSS-011-2019

**CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE 20  
COMPUTADORAS DE ESCRITORIO**

**ENTRE:** De una parte, **EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) entidad pública autónoma, instituida por la Ley 87-01, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401514682, con domicilio en la Avenida Tiradentes, No. 33, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Gerente General, **LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO**, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 40-11 de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil once (2011), dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0086842-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, **OMEGA TECH, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el RNC: No. 1-22-02152-3 y Registro de Proveedor del Estado (RPE) No. 914, con su domicilio ubicado en la Ave. John F. Kennedy, No. 85, Sector Los Prados, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada, conforme el Poder Especial de representación de fecha 10 de junio del 2019, por su representante legal, el **LIC. CARLOS JOSÉ CRUZ FRÍAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0100323-6, domiciliado y residente en esta Ciudad, quien para los fines y efectos del presente Contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), los cuales establecen entre los Procedimientos de Selección el de **Licitación Pública Nacional**.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: “1) *Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales*”.

**POR CUANTO:** A que la Resolución PNP-01-2019, d/f 09/01/2019, fija los valores para determinar los procedimientos de selección a utilizar en la contratación de servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año 2019, siendo para el procedimiento de Licitación Pública Nacional, en el renglón bienes, por un monto desde RD\$4,042,226.00 en adelante.

**POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE,** en fecha 03 de junio del 2019, a través del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, realizó la convocatoria al proceso de Licitación Pública Nacional No. CNSS-CCC-LPN-2019-0001, denominado “Adquisición de Equipos Informáticos, Impresoras Multifuncional a color, Interruptores de Red (switch) con Software de Administración y Servicio de Cableado Estructurado, para el CNSS”, de conformidad con la Ley No. 340-06, sus modificaciones a través de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación.

**POR CUANTO:** El proceso de contratación fue realizado bajo la modalidad de “Lotes”, distribuidos de la manera siguiente: Lote A) 1 Impresora Multifuncional Color + FINISHER, 70 PPM; Lote B) 1 Impresora Multifuncional Color 50 PPM; Lote C) 1 Servicio de cableado estructurado para el CNSS y CGCNSS; Lote D) 20 Computadoras de Escritorio; y el Lote E) 14 Interruptores de Red (SWITCH) y Software de Administración, con Access Point, capacitación e implementación.

**POR CUANTO:** Que luego de agotado el procedimiento correspondiente, mediante el Acta de Adjudicación No. 10, de fecha 02 de septiembre del 2019, el Comité de Compras y Contrataciones del CNSS, después de haber ponderado el Cuadro de Evaluación técnico-económico de las ofertas recibidas y el informe del perito designado a tales fines, el Licdo. Enrique Cabrera Catano, presentados por la División de Compras y Contrataciones del CNSS, adjudicó a la empresa **OMEGA TECH, S.A.**, el **Lote D)** 20 Computadoras de Escritorio, por cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas para Compras y Contrataciones de Bienes y/o Servicios conexos, además de representar la opción más favorable para la institución.

**POR CUANTO:** A los fines de formalizar la contratación descrita, se efectúa el presente Contrato No. CNSS-011-2019, suscrito con el proveedor **OMEGA TECH, S.A.**

**POR TANTO** y en el entendido de que el anterior Preámbulo, forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES:**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**



## **ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

LA SEGUNDA PARTE se compromete frente a LA PRIMERA PARTE a suministrarle las Veinte (20) Computadoras de Escritorio que se describen a continuación, conforme a las especificaciones y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas y en la Oferta Técnica, a saber:

<b>LOTE</b>	<b>Detalle</b>	<b>Costo Unitario</b>
D	20 Computadoras de Escritorio.	RD\$58,788.19
<b>Total (incluyendo ITBIS)</b>		<b>RDS1,175,763.80</b>

## **ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO.**

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de las Veinte (20) Computadoras de Escritorio, asciende a la suma total de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (RDS1,175,763.80)** con **impuestos incluidos**.

**PÁRRAFO.** - LA PRIMERA PARTE retendrá cualquier otro impuesto, tasa o contribución de ley contemplado a cargo de LA SEGUNDA PARTE.

## **ARTÍCULO 3.- FORMA DE PAGO.**

LAS PARTES acuerdan desembolsar el monto contratado en un sólo pago, después del registro del presente Contrato No. CNSS-011-2019 en la Contraloría General de la República y luego de que LA SEGUNDA PARTE entregue a LA PRIMERA PARTE, los equipos contratados, y presente la factura con su Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (NCFG), así como, las certificaciones vigentes de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y recibo de pago al día de impuestos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) correspondientes.

**ARTÍCULO 4: PLAZO DE ENTREGA.**- LA SEGUNDA PARTE se compromete a entregar satisfactoriamente a LA PRIMERA PARTE los equipos descritos en el Artículo 1 del presente contrato en un plazo de veinticinco (25) a treinta (30) días hábiles, a partir de la firma del contrato.

**ARTÍCULO 5: VIGENCIA DEL CONTRATO.**- Este contrato tendrá una vigencia de **un (1) año desde el 12 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) hasta el 12 de septiembre del año dos mil veinte (2020).**

## **ARTÍCULO 6.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, LA SEGUNDA PARTE entregó una Carta de Crédito de Garantía de Fiel Cumplimiento del Banco BHD León, a favor de LA PRIMERA PARTE, por un monto de Cuarenta y Siete Mil Cincuenta Pesos con 00/100

(RD\$47,050.00), cuya vigencia es hasta el 29/12/2019, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

**PÁRRAFO I.-** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA PRIMERA PARTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**PARRAFO II.-** Las Veinte (20) Computadoras de Escritorio a ser entregadas por **LA SEGUNDA PARTE**, tienen Tres (3) años de garantía del fabricante, contados a partir de la recepción del mismo por parte de **LA PRIMERA PARTE**.

### **ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DE LA SEGUNDA PARTE.**

**LA SEGUNDA PARTE** suministrará los bienes previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato y en su Oferta Técnica.

**PÁRRAFO I.- LA SEGUNDA PARTE** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** se compromete a mantener al día el registro en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y el pago de la Seguridad Social de los trabajadores que realizarán la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, garantizando su protección integral contra los riesgos en salud, pensiones y riesgos laborales.

**PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE** se compromete a ejecutar el presente contrato en estricto cumplimiento de las medidas básicas de prevención que establezca el Ministerio de Trabajo y el Comité de Seguridad e Higiene, conforme las normativas legales vigentes en la materia, así como, garantizar la protección del Medio Ambiente y a emplear las mejores prácticas y tecnologías disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el mismo.

**PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE** ofrecerá a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**ARTÍCULO 8.- CONFIDENCIALIDAD: LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información que sea considerada como confidencial o de propiedad de **LA PRIMERA PARTE** relacionada con este Contrato o las actividades u operaciones de **LA PRIMERA PARTE**, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**ARTÍCULO 9.- PROPIEDAD DEL PRODUCTO:** Los productos suministrados por **LA SEGUNDA PARTE** son propiedad exclusiva de la **PRIMERA PARTE**, siempre que se acoja al contrato suscrito por las partes.



#### **ARTÍCULO 10.- NO RELACIÓN LABORAL.**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por este medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 11.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA PRIMERA PARTE** en virtud de este Contrato se mantendrán sin modificación durante la vigencia de la contratación.

#### **ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES**.

**ARTÍCULO 13.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como, ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

#### **ARTÍCULO 14.- NULIDADES DEL CONTRATO. -**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LAS PARTES**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

#### **ARTÍCULO 15.- ARREGLO DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

CP  
M.-

#### **ARTÍCULO 16.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### **ARTÍCULO 17.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 18.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

#### **ARTÍCULO 19.- TÍTULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

#### **ARTÍCULO 20.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**LA SEGUNDA PARTE** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 21.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

#### **ARTÍCULO 22.- ACUERDO ÍNTEGRO.**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO**, en tres (03) originales, uno para cada una de **LAS PARTES** contratantes y el tercero para la notario público actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).



POR LA PRIMERA PARTE:



LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO

POR LA SEGUNDA PARTE:

*Carlos José Cruz Frías*



LIC. CARLOS JOSÉ CRUZ FRÍAS

YO, LICDA. DULCE MARÍA FÉLIZ MARÍÑEZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 1019, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los licenciados **JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO** y **CARLOS JOSÉ CRUZ FRÍAS**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, a quienes doy fe conocer y quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

*Dulce María Feliz Maríñez*

LICDA. DULCE MARÍA FÉLIZ MARÍÑEZ  
NOTARIO PÚBLICO



**CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE DOS (2) IMPRESORAS.**

**ENTRE:** De una parte, **EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) entidad pública autónoma, instituida por la Ley 87-01, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401514682, con domicilio en la Avenida Tiradentes, No. 33, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Gerente General, **LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO**, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 40-11 de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil once (2011), dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0086842-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS DOMINICANA, S.A.S.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el RNC No. 1-01-02550-6 y Registro de Proveedor del Estado (RPE) No. 272, con su domicilio ubicado en la Ave. Bolívar No. 1004, Ensanche La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada, conforme el Acta de Asamblea General Ordinaria No Anual de Accionistas de fecha 11 de junio del 2019, por sus representantes legales, **JOSÉ LUIS AGÜERO SORIANO y MÉLANI ÁNGELES GUTIÉRREZ**, dominicanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-0232705-3 y 001-1680856-9, respectivamente, domiciliados y residentes en esta Ciudad, quienes para los fines y efectos del presente Contrato se denominarán **LA SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), los cuales establecen entre los Procedimientos de Selección el de **Licitación Pública Nacional**.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "1) *Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado*



*realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”.*

**POR CUANTO:** A que la Resolución PNP-01-2019, d/f 09/01/2019, fija los valores para determinar los procedimientos de selección a utilizar en la contratación de servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año 2019, siendo para el procedimiento de Licitación Pública Nacional, en el renglón bienes, por un monto desde RD\$4,042,226.00 en adelante.

**POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE,** en fecha 03 de junio del 2019, a través del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, realizó la convocatoria al proceso de Licitación Pública Nacional No. CNSS-CCC-LPN-2019-0001, denominado “Adquisición de Equipos Informáticos, Impresoras Multifuncional a color, Interruptores de Red (switch) con Software de Administración y Servicio de Cableado Estructurado, para el CNSS”, de conformidad con la Ley No. 340-06, sus modificaciones a través de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación.

**POR CUANTO:** El proceso de contratación fue realizado bajo la modalidad de “Lotes”, distribuidos de la manera siguiente: Lote A) 1 Impresora Multifuncional Color + FINISHER, 70 PPM; Lote B) 1 Impresora Multifuncional Color 50 PPM; Lote C) 1 Servicio de cableado estructurado para el CNSS y CGCNSS; Lote D) 20 Computadoras de Escritorio; y el Lote E) 14 Interruptores de Red (SWITCH) y Software de Administración, con Access point, capacitación e implementación.

**POR CUANTO:** Que luego de agotado el procedimiento correspondiente, mediante el Acta de Adjudicación No. 10, de fecha 02 de septiembre del 2019, el Comité de Compras y Contrataciones del CNSS, después de haber ponderado el Cuadro de Evaluación técnico-económico de las ofertas recibidas y el informe del perito designado a tales fines, el Licdo. Enrique Cabrera Catano, presentados por la División de Compras y Contrataciones del CNSS, adjudicó a la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS DOMINICANA, S.A.S.**, el **Lote A):** 1 Impresora Multifuncional Color + FINISHER, 70 PPM; y el **Lote B):** 1 Impresora Multifuncional Color 50 PPM, por cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas para Compras y Contrataciones de Bienes y/o Servicios conexos, además de representar la opción más favorable para la institución.

**POR CUANTO:** A los fines de formalizar la contratación descrita, se efectúa el presente Contrato No. CNSS-010-2019, suscrito con el proveedor **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS DOMINICANA, S.A.S.**

**POR TANTO** y en el entendido de que el anterior Preámbulo, forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES:**

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

## **ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA SEGUNDA PARTE** se compromete frente a **LA PRIMERA PARTE** a suministrarle los Equipos Informáticos que se describen a continuación conforme a las especificaciones y condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Específicas y la Oferta Técnica, a saber:

<b>LOTE</b>	<b>Detalle</b>	<b>Costo Unitario</b>
A	1 Impresora Multifuncional Color + FINISHER, 70 PPM.	632,036.84
B	1 Impresora Multifuncional Color 50 PPM.	488,180.16
<b>Total (incluyendo ITBIS)</b>		<b>RD\$ 1,120,217.00</b>

## **ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO.**

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes objeto del presente Contrato, asciende a la suma total de **UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON 00/100 (RD\$1,120,217.00)** con impuestos incluidos.

**PÁRRAFO.** - **LA PRIMERA PARTE** retendrá cualquier otro impuesto, tasa o contribución de ley contemplado a cargo de **LA SEGUNDA PARTE**.

## **ARTÍCULO 3.- FORMA DE PAGO.**

**LAS PARTES** acuerdan desembolsar el monto contratado en un sólo pago, después del registro del presente Contrato No. CNSS-010-2019 en la Contraloría General de la República y luego de que **LA SEGUNDA PARTE** entregue a **LA PRIMERA PARTE**, las Dos (2) Impresoras contratadas, y presente la factura con su Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (NCFG), así como, las certificaciones vigentes de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y recibo de pago al día de impuestos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) correspondientes.

**ARTÍCULO 4: PLAZO DE ENTREGA.** - **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a entregar satisfactoriamente a **LA PRIMERA PARTE** las impresoras descritas en el Artículo 1 del presente contrato de la manera siguiente: La correspondiente al Lote A en un plazo de Veintiún (21) días hábiles, a partir de la firma del Contrato y la del Lote B de manera Inmediata, luego de la firma del contrato.

**ARTÍCULO 5: VIGENCIA DEL CONTRATO.** - Este contrato tendrá una vigencia de **un (1) año desde el 12 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) hasta el 12 de septiembre del año dos mil veinte (2020).**



## **ARTÍCULO 6.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** entregó una garantía de fiel cumplimiento a favor de **LA PRIMERA PARTE**, a través de una Fianza de la General de Seguros, No. 281680, por un monto de Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ocho Pesos con Sesenta y Ocho Centavos (RD\$44,808.68), cuya vigencia es desde el 12/9/19 al 12/9/20, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

**PÁRRAFO I.-** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA PRIMERA PARTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**PÁRRAFO II.-** Las Dos (2) Impresoras a ser entregadas por **LA SEGUNDA PARTE**, tienen Un (1) año de garantía del fabricante, contados a partir de la recepción de las mismas, por parte de **LA PRIMERA PARTE**.

## **ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DE LA SEGUNDA PARTE.**

**LA SEGUNDA PARTE** suministrará los bienes previstos en el presente Contrato como se describen en los Pliegos de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato y en su Oferta Técnica.

**PÁRRAFO I.- LA SEGUNDA PARTE** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. HA

**PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE** se compromete a mantener al día el registro en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y el pago de la Seguridad Social de los trabajadores que realizarán la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, garantizando su protección integral contra los riesgos en salud, pensiones y riesgos laborales.

**PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE** se compromete a ejecutar el contrato en estricto cumplimiento de las medidas básicas de prevención que establezca el Ministerio de Trabajo y el Comité de Seguridad e Higiene, conforme las normativas legales vigentes en la materia, así como, garantizar la protección del Medio Ambiente y a emplear las mejores prácticas y tecnologías disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el mismo.

**PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE** ofrecerá a **LA PRIMERA PARTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**ARTÍCULO 8.- CONFIDENCIALIDAD: LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información que sea considerada como confidencial o de propiedad de **LA PRIMERA PARTE** relacionada con este Contrato o las actividades u operaciones de **LA PRIMERA PARTE**, sin el consentimiento previo por escrito de este último. HA

**ARTÍCULO 9.- PROPIEDAD DEL PRODUCTO:** Los productos suministrados por **LA SEGUNDA PARTE** son propiedad exclusiva de **LA PRIMERA PARTE**, siempre que se acoja al contrato suscrito por las partes.

**ARTÍCULO 10.- NO RELACIÓN LABORAL.**

**LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA SEGUNDA PARTE** acuerda, por este medio, liberar a **LA PRIMERA PARTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 11.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para la ejecución del presente contrato, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **LA PRIMERA PARTE** en virtud de este Contrato se mantendrán sin modificación durante la vigencia de la contratación.

**ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES**.

**ARTÍCULO 13.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.** **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como, ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA SEGUNDA PARTE** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

**ARTÍCULO 14.- NULIDADES DEL CONTRATO. -**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LAS PARTES**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo



#### **ARTÍCULO 15.- ARREGLO DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

#### **ARTÍCULO 16.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### **ARTÍCULO 17.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 18.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

#### **ARTÍCULO 19.- TÍTULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

#### **ARTÍCULO 20.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**LA SEGUNDA PARTE** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 21.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.


#### **ARTÍCULO 22.- ACUERDO ÍNTEGRO.**


El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las

disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO**, en tres (03) originales, uno para cada una de **LAS PARTES** contratantes y el tercero para la notario público actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

**POR LA PRIMERA PARTE:**

  
**LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO**



**POR LA SEGUNDA PARTE:**

  
**JOSÉ LUIS AGÜERO SORIANO**

  
**MÉLANI ÁNGELES GUTIÉRREZ**

**YO, LICDA. DULCE MARÍA FÉLIZ MARÍNEZ**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 1019, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores: **LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO, JOSÉ LUIS AGÜERO SORIANO Y MÉLANI ÁNGELES GUTIÉRREZ**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, a quienes doy fe conocer y quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

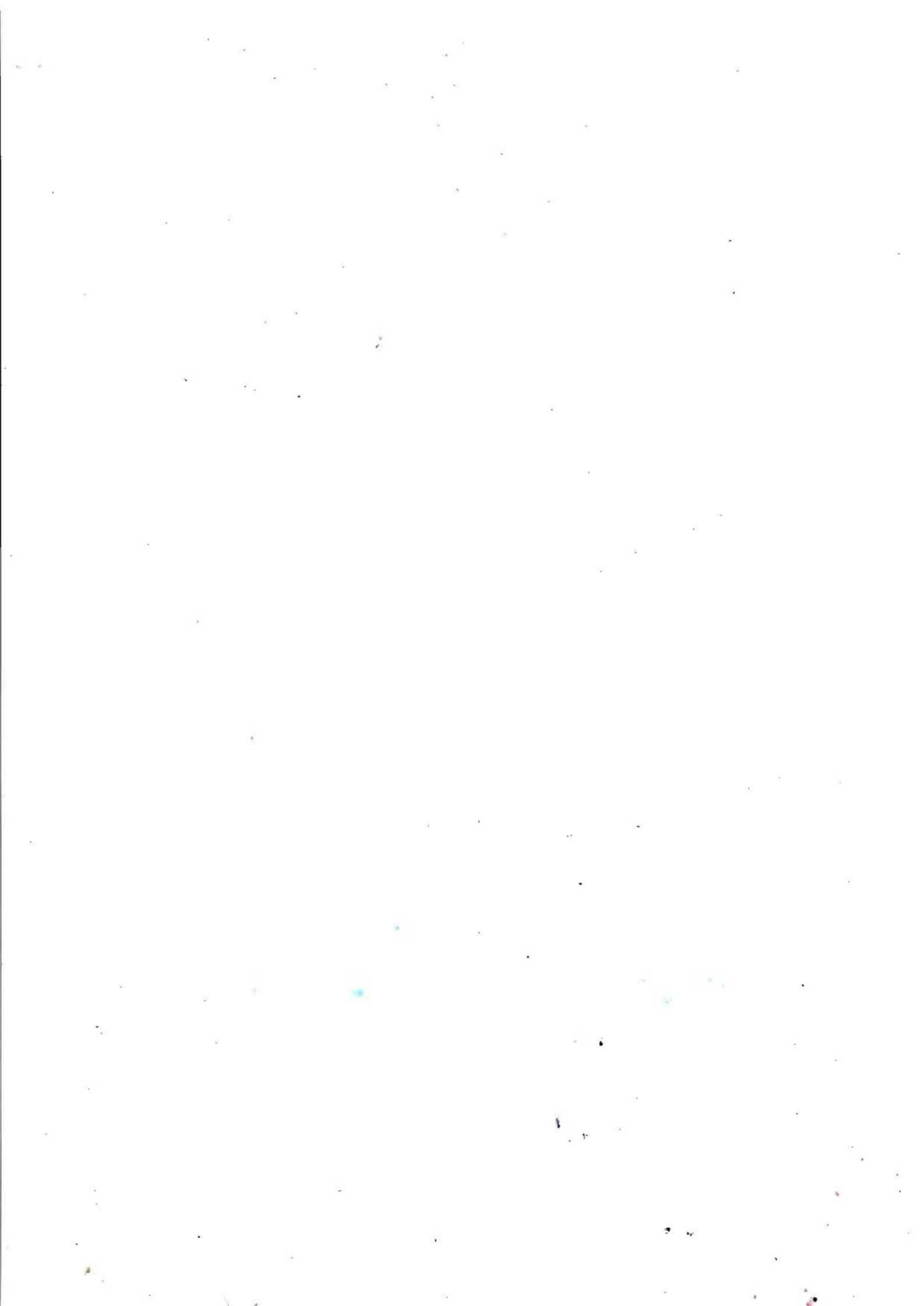
  
**LICDA. DULCE MARÍA FÉLIZ MARÍNEZ**  
**NOTARIO PÚBLICO**







**Dirección Jurídica**  
Aprobación de Documentos  
*[Signature]* 13/9/19







CNSS-012-2019

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA  
Y SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO.**

**ENTRE:** De una parte, **EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL (CNSS)**, órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) entidad pública autónoma, instituida por la Ley 87-01, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401514682, con domicilio en la Avenida Tiradentes, No. 33, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Gerente General, **LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO**, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 40-11 de fecha treinta y uno (31) del mes de enero del año dos mil once (2011), dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0086842-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **LA PRIMERA PARTE**.

Y de la otra parte, **IP EXPERT IPX, SRL.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con el RNC No. 1-30-85015-1 y Registro de Proveedor del Estado (RPE) No. 19894, con su domicilio ubicado en la Calle Francisco Prats Ramírez, No. 810, esq. Privada, Sector El Millón, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada, conforme el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de agosto del 2019, por su representante legal, el **LIC. MARINO JOSÉ CASTRO GONZÁLEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1698144-0, domiciliado y residente en esta Ciudad, quien para los fines y efectos del presente Contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**. MC

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO:**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), los cuales establecen entre los Procedimientos de Selección el de **Licitación Pública Nacional**.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "1) *Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado*

*realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales”.*

**POR CUANTO:** A que la Resolución PNP-01-2019, d/f 09/01/2019, fija los valores para determinar los procedimientos de selección a utilizar en la contratación de servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año 2019, siendo para el procedimiento de Licitación Pública Nacional, en los renglones bienes y servicios, desde el monto de RD\$4,042,226.00 en adelante.

**POR CUANTO: LA PRIMERA PARTE,** en fecha 03 de junio del 2019, a través del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, realizó la convocatoria al proceso de Licitación Pública Nacional No. CNSS-CCC-LPN-2019-0001, denominado “Adquisición de Equipos Informáticos, Impresoras Multifuncional a color, Interruptores de Red (switch) con Software de Administración y Servicio de Cableado Estructurado, para el CNSS”, de conformidad con la Ley No. 340-06, sus modificaciones a través de la Ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación.

**POR CUANTO:** El proceso de contratación fue realizado bajo la modalidad de “Lotes”, distribuidos de la manera siguiente: Lote A) 1 Impresora Multifuncional Color + FINISHER, 70 PPM; Lote B) 1 Impresora Multifuncional Color 50 PPM; Lote C) 1 Servicio de cableado estructurado para el CNSS y CGCNSS; Lote D) 20 Computadoras de Escritorio; y el Lote E) 14 Interruptores de Red (SWITCH) y Software de Administración, con Access point, capacitación e implementación.

**POR CUANTO:** Que luego de agotado el procedimiento correspondiente, mediante el Acta de Adjudicación No. 10, de fecha 02 de septiembre del 2019, el Comité de Compras y Contrataciones del CNSS, después de haber ponderado el Cuadro de Evaluación técnico-económico de las ofertas recibidas y el informe del perito designado a tales fines, Licdo. Enrique Cabrera Catano, presentados por la División de Compras y Contrataciones del CNSS, adjudicó a la empresa **IP EXPERT IPX, SRL., el Lote C): 1 Servicio de Cableado Estructurado para el CNSS y la CGCNSS; y el Lote E): 14 Interruptores de Red (SWITCH) y Software de Administración, con Access point, capacitación e implementación, por cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas para Compras y Contrataciones de Bienes y/o Servicios conexos, además de representar la opción más favorable para la institución.** Me

**POR CUANTO:** A los fines de formalizar la contratación descrita, se efectúa el presente Contrato No. CNSS-012-2019, suscrito con el proveedor **IP EXPERT IPX, SRL.**

**POR TANTO** y en el entendido de que el anterior Preámbulo, forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES:** P.

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**



## ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

LA SEGUNDA PARTE se compromete frente a LA PRIMERA PARTE a suministrarle los Equipos Informáticos y el servicio que se describe a continuación, conforme a las especificaciones y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas y en la Oferta Técnica, a saber:

LOTES	Detalle	Costo Unitario
C	1 Servicio de Cableado Estructurado para el CNSS y la CGCNSS.	RD\$790,450.52
E	14 Interruptores de Red (Switch) y Software de Administración, con Access point, capacitación e implementación.	RD\$4,934,971.63
<b>Total (incluyendo ITBIS)</b>		<b>RD\$5,725,422.15</b>

## ARTÍCULO 2.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los bienes y los servicios objeto del presente Contrato, asciende a la suma total de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 15/100 (RD\$5,725,422.15)** con impuestos incluidos.

PÁRRAFO. - LA PRIMERA PARTE retendrá cualquier otro impuesto, tasa o contribución de ley contemplado a cargo de LA SEGUNDA PARTE.

## ARTÍCULO 3.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES acuerdan la siguiente forma de pago:

- Un pago correspondiente al **veinte por ciento (20%)** del monto contratado después del registro del presente Contrato No. CNSS-012-2019 en la Contraloría General de la República y luego de que LA SEGUNDA PARTE entregue a LA PRIMERA PARTE, los servicios del Lote C, y presente la factura con su Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (NCFG), así como, las certificaciones vigentes de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y recibo de pago al día de impuestos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) correspondientes.
- Un pago correspondiente al **ochenta por ciento (80%)** del monto contratado, luego de la entrega de los bienes y servicios del Lote E, y la presentación de factura con comprobante fiscal gubernamental, copia de la certificación de pago de impuestos a la DGII y certificación de pago a la TSS.

## ARTÍCULO 4: PLAZO DE ENTREGA.

LA SEGUNDA PARTE se compromete a entregar satisfactoriamente a LA PRIMERA PARTE los equipos descritos en el Artículo 1 del presente contrato de la manera siguiente: Lote

C: De manera Inmediata, luego de la firma del Contrato y el Lote E tres (3) semanas, luego de la firma del Contrato.

#### **ARTÍCULO 5: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Este contrato tendrá una vigencia de un (1) año desde el 12 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) hasta el 12 de septiembre del año dos mil veinte (2020).

#### **ARTÍCULO 6.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **LA SEGUNDA PARTE** entregará una garantía de fiel cumplimiento a favor de **LA PRIMERA PARTE**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato.

**PÁRRAFO I.-** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA PRIMERA PARTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**PARRAFO II.-** Los servicios del Lote C a ser realizados por **LA SEGUNDA PARTE** tienen Veinticinco (25) años de garantía del fabricante y los equipos del Lote E a ser entregados por **LA SEGUNDA PARTE** tienen Un (1) año de garantía del fabricante, ambos contados a partir de la recepción de los mismos por parte de **LA PRIMERA PARTE**.

#### **ARTÍCULO 7.- OBLIGACIONES DE LA SEGUNDA PARTE.**

**LA SEGUNDA PARTE** suministrará los bienes y servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato y en su Oferta Técnica. MLC

**PÁRRAFO I.-** **LA SEGUNDA PARTE** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

**PÁRRAFO II:** **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a mantener al día el registro en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y el pago de la Seguridad Social de los trabajadores que realizarán la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, garantizando su protección integral contra los riesgos en salud, pensiones y riesgos laborales.

**PÁRRAFO III:** **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a ejecutar el servicio contratado en estricto cumplimiento de las medidas básicas de prevención que establezca el Ministerio de Trabajo y el Comité de Seguridad e Higiene, conforme las normativas legales vigentes en la materia, así como, garantizar la protección del Medio Ambiente y a emplear las mejores prácticas y tecnologías disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el mismo. MLC



**PÁRRAFO IV:** LA SEGUNDA PARTE ofrecerá a LA PRIMERA PARTE de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**ARTÍCULO 8.- CONFIDENCIALIDAD.**

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información que sea considerada como confidencial o de propiedad de LA PRIMERA PARTE relacionada con este Contrato o las actividades u operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

**ARTÍCULO 9.- PROPIEDAD DEL PRODUCTO.**

El producto suministrado por LA SEGUNDA PARTE son propiedad exclusiva de la PRIMERA PARTE, siempre que se acoja al contrato suscrito por las partes.

**ARTÍCULO 10.- NO RELACIÓN LABORAL.**

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas, bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. LA SEGUNDA PARTE acuerda, por este medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

**ARTÍCULO 11.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a LA PRIMERA PARTE en virtud de este Contrato se mantendrán sin modificación durante la vigencia de la contratación.

**ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LAS PARTES.

**ARTÍCULO 13.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

LA PRIMERA PARTE podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como, ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si LA SEGUNDA PARTE fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

#### **ARTÍCULO 14.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de LA PRIMERA PARTE.

#### **ARTÍCULO 15.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LAS PARTES.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo

#### **ARTÍCULO 16.- ARREGLO DE CONFLICTOS.**

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

#### **ARTÍCULO 17.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007). MLC

#### **ARTÍCULO 18.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 19.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

#### **ARTÍCULO 20.- TÍTULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

#### **ARTÍCULO 21.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**





**LA SEGUNDA PARTE** realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 22.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 23.- ACUERDO ÍNTEGRO.**

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO**, en tres (03) originales, uno para cada una de **LAS PARTES** contratantes y el tercero para la notario público actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

**POR LA PRIMERA PARTE:**

**POR LA SEGUNDA PARTE:**



**LIC. JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO SR. MARINO JOSÉ CASTRO GONZÁLEZ**

**YO, LICDA. DULCE MARÍA FÉLIZ MARÍNEZ**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 1019, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los licenciados **JOSÉ RAFAEL PÉREZ MODESTO** y **MARINO JOSÉ CASTRO GONZÁLEZ**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, a quienes doy fe conocer y quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Doce (12) días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).



**LICDA. DULCE MARÍA FÉLIZ MARÍNEZ  
NOTARIO PÚBLICO**

